

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes Nº 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo Nº 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo Nº 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Marco Sáenz Zúñiga, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad Nº 1-1241-397, laboró para la Defensoría de los Habitantes de la República 7 años y 26 días, en el período 05 de abril del 2010 al 30 de abril del 2017.
- 2. Que de conformidad con oficio RH-067-2017 (folio 113 del expediente personal), suscrito por la señora Gina Castro Calvo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se le comunica al funcionario que quedará cesante a partir del 01 de mayo del 2017, por regreso del titular del puesto.
- 3. Que para el período 2016-2017 tiene derecho a 20 días de vacaciones que se le deben cancelar en razón de no haberlos disfrutado (folio 116 del expediente personal).
- 4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2016-2017 del 05 de abril del 2016 al 19 de marzo del 2017 es de ¢1.330.582,34 y su respectivo salario promedio diario es de ¢44.352,74 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de ¢887.054,90 (folio 133 del expediente personal).

- 5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el exservidor durante los últimos seis meses fue de \$\psi 1.332.829,90\$ y el promedio diario fue de \$\psi 44.427,66\$, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #137 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso g) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 22 días por año, para un total de 154 días de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de \$\psi 6.841.860,14\$.
- 6. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado ¢1.772.945,24 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CON VEINTICUATRO CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor del señor Sáenz Zúñiga, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 27 de abril del dos mil diecisiete, la cual se adjunta (folio 117 del expediente personal), suma que junto al aporte histórico del señor Sáenz Zúñiga, le deberá girar dicha Asociación.
- 7. Que el monto pendiente a cancelarle por concepto de cesantía al señor Sáenz Zúñiga por parte de la Defensoría de los Habitantes es de ¢5.068.914,93.

POR TANTO,

ACUERDA:

1.- Agradecer al señor Sáenz Zúñiga los servicios prestados a la institución.

2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía

¢5.068.914,93

-Vacaciones

¢887.054,90

TOTAL A CANCELAR

¢5.955.969,83

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2016-2017 y Salario Escolar 2017, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifiquese. Dado en San José a las 12:50 horas del día 25 de mayor del dos mil

diecisiete. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.

Despacho
de la
Defensora
*

REPUBLUS